

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°:	11001-33-35-013-2022-00127
Demandante:	JOHAN ALEXANDER ACOSTA GUTIÉRREZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA

Revisada la demanda presentada por el señor JOHAN ALEXANDER ACOSTA GUTIÉRREZ, a través de apoderado, se observa que carece de requisitos señalados en la ley, por lo que se dispone:

1.- INADMITIR la presente demanda para que para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

1.1.- Aporte el fallo disciplinario de segunda instancia emitido por la entidad demandada el 13 de septiembre de 2021, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, pues pese a que ese acto es uno de los demandados, no fue arrimado al plenario por la parte actora.

1.2. acredite el envío de la demanda y sus anexos al buzón electrónico de la entidad demandada, conforme a lo establecido en el numeral 8°, artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

2.- INSTAR a la parte demandante para que aporte con la subsanación de la demanda, las pruebas documentales que se encuentren en su poder o pretenda hacer valer en el proceso y que no hayan sido aportadas a la demanda, conforme lo previsto en el numeral 5° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en aras de los principios de celeridad y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en estado electrónico No. 030 de fecha 20/05/2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00127

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385f4d21cc332d0563539e2680385853dc086d9ca37f33ff085843c69b49bf2a**

Documento generado en 19/05/2022 05:50:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**